

vigencia de los registros de marcas de fábrica o de comercio pertenecientes a firmas establecidas en países ocupados o que han estado ocupados por el enemigo, queda aumentado por el término de seis meses computado a partir del día 9 de abril en curso, o sea hasta el 9 de octubre del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2590 que aprueba una modificación a la Tarifa de Salario Mínimo para la fabricación de zapatos en la República.— G. O. N° 6240, del 18 de Abril de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2590.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 1º de la Ley N° 252 de fecha 19 de abril de 1940, sobre Salario Mínimo; y

VISTA la modificación introducida por el Comité Nacional para Regular los Salarios a la Tarifa de Salario Mínimo vigente para la fabricación de zapatos en la República, aprobada por Decreto N° 966, del 12 de febrero de 1941, cuyo texto dice así:

“EL COMITE NACIONAL PARA REGULAR LOS SALARIOS, constituido y funcionando regularmente en virtud de los artículos 2 y 4 de la Ley N° 252 del 19 de abril de 1940; y

CONSIDERANDO: Que se ha estimado necesario modificar la vigente Tarifa de Salario Mínimo para la fabricación de zapatos en la República, aprobada por Decreto N° 966 de fecha 12 de febrero de 1941, ha resuelto agregar a la dicha Tarifa un artículo contentivo de la modificación, concebido así:

“Art. 7º bis.— Todos los salarios que se establecen en esta Tarifa deben ser pagados con un aumento de diez por ciento (10%);

La presente modificación será enviada al Poder Ejecutivo para su aprobación de acuerdo con el artículo 4º de la Ley N° 252.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 26 del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.— Dr. Moi-

sés García Mella, Presidente. Licdo. Alfonso Mieses V., Secretario”.

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobada la modificación introducida por el Comité Nacional para Regular los Salarios a la vigente Tarifa de Salario Mínimo para la fabricación de zapatos en la República, aprobada por Decreto N° 966, de fecha 12 de febrero de 1941, arriba transcrita.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2591 que nombra al señor Francisco Pérez Leyba Control de alquileres de casas y desahucio de inquilinos, mientras dure la licencia concedida al titular.— G. O. N° 6240, del 18 de Abril de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2591.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, y en uso de los poderes de emergencia de que estoy investido por la Ley N° 16, del 23 de Junio de 1942;

Vistas las disposiciones contenidas en el Decreto N° 2263, del 7 de Noviembre de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Por mientras dure la licencia concedida al licenciado José E. García Aybar, Subsecretario de Estado del Tesoro y Comercio, las atribuciones conferidas a dicho funcionario como control de alquileres de casas y desahucio de inquilinos, serán ejercidas por el Ayudante del Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, señor Francisco Pérez Leyba.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2602 que crea e integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de Moca.— G. O. N° 6243, del 23 de Abril de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2602.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49